



**Consejería de la Presidencia, Interior,
Diálogo Social
y Simplificación Administrativa**

Secretaría General Técnica

**MEMORIA JUSTIFICATIVA LA CONTRATACIÓN DEL
SERVICIO DE SOPORTE A LA INTELIGENCIA DE NEGOCIO
DE LA CONSEJERÍA**

ANTONIO MARQUEZ ARBIZU		10/08/2023 12:45:19	PÁGINA: 1 / 13
VERIFICACIÓN	NJyGw9ebT4SSw94Xi0AfoDHXf12248	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

1 Sumario

1.- ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS QUE JUSTIFICAN LA ACTUACIÓN.....	3
2.- OBJETO DEL CONTRATO Y CÓDIGO CPV.....	3
2.1.- Objeto del Contrato.....	3
2.2.- Código CPV.....	4
2.3.- Insuficiencia de medios.....	4
3.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y CRITERIOS DE VALORACIÓN.....	5
3.1.- Elección del procedimiento de licitación.....	5
3.2.- División en lotes.....	5
3.3.- Justificación de los criterios de adjudicación.....	6
3.3.1.- Criterios evaluables mediante juicio de valor (hasta 45 puntos).....	6
3.3.1.1.- Descripción de la solución propuesta (hasta 5 puntos).....	6
3.3.1.2.- Catálogo de servicios (hasta 18 puntos).....	6
3.3.1.3.- Plan de Trabajo (hasta 8 puntos).....	7
3.3.1.4.- Gobierno del proyecto (hasta 6 puntos).....	7
3.3.1.5.- Metodología (hasta 8 puntos).....	8
3.3.2.- Criterios evaluables mediante la aplicación de fórmulas (hasta 55 puntos).....	8
3.3.2.1.- Proposición económica: (hasta 25 puntos).....	8
3.3.2.2.- Certificaciones (hasta 18 puntos).....	10
3.3.2.3.- Cursos de Formación (hasta 4 puntos).....	11
3.3.2.4.- Acuerdos de Niveles de Servicio ofertados (hasta 8 puntos).....	11
3.4.- Condiciones especiales de ejecución.....	11
3.4.- Propuesta de responsable del contrato.....	12
4.- DURACIÓN DEL CONTRATO Y VALORACIÓN ECONÓMICA DEL GASTO.....	12
4.1.- Plazo de Ejecución.....	12
4.2.- Determinación del presupuesto.....	12
4.3.- Partida presupuestaria.....	12
4.4.- Valor estimado del contrato.....	13

ANTONIO MARQUEZ ARBIZU		10/08/2023 12:45:19	PÁGINA: 2 / 13
VERIFICACIÓN	NJyGw9ebT4SSw94Xi0AfoDHXf12248	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Expediente: CONTR/2023/219704

1.- ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS QUE JUSTIFICAN LA ACTUACIÓN.

La Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa (en adelante CPIDSSA), asume a través de la Agencia Digital de Andalucía (en adelante ADA o la Agencia) la incorporación de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (en adelante TIC) como una medida básica para la prestación de servicios de forma óptima y como soporte de las tareas que realizan todos los profesionales que trabajan en este organismo.

La ADA es la responsable, a través de su Subdirección de Sistemas Sectoriales y, en concreto, del Servicio de Sistemas Sectoriales de la CPIDSSA, de la puesta en marcha y buen funcionamiento de los servicios TIC de dicha Consejería.

Por otra parte, la Consejería dispone de distintos sistemas de información que dan soporte a su actividad. En busca de la mayor eficacia y eficiencia posible, y siempre respetando las garantías de seguridad establecidas tanto por el Reglamento General de Protección de Datos como el Esquema Nacional de Seguridad, se implantó un conjunto de herramientas para, en esencia, el análisis dinámico de información y la obtención de informes, apoyado por un servicio especializado para proporcionar el desarrollo, mantenimiento y soporte de todos los elementos software necesarios para facilitar la inteligencia de negocio. Este servicio especializado ha posibilitado, además, la capacitación de personal de la Consejería en el uso de estas herramientas informáticas para la realización, de manera autónoma, del análisis dinámico de información y generación de informes.

Inicialmente el conjunto de herramientas implantadas utilizadas fueron soluciones on premise, destacando Oracle Business Intelligence Enterprise Edition (en adelante OBIEE) para las tareas principales de análisis dinámico de información y generación de informes. Durante la ejecución del anterior servicio se realizó la migración a su equivalente herramienta on cloud, Oracle Analytics Cloud (enero de 2023) sobre Oracle Cloud Infraestructura (OCI).

Con la presente contratación se desea, por un lado, dar continuidad a los servicios especializados en materia de inteligencia de negocio y, por otro, mantener el suministro de la licencias necesarias para el uso de las soluciones informáticas para la explotación de información, Oracle Analytics Cloud. Se trata, por tanto, de una contratación mixta.

2.- OBJETO DEL CONTRATO Y CÓDIGO CPV

2.1.- Objeto del Contrato

El objetivo principal de este contrato es la implantación y operación de un Servicio de Soporte a la Inteligencia de Negocio de la Consejería que, partiendo de la situación actual descrita en el apartado anterior, incluya herramientas informáticas, repositorio corporativo de información, áreas de negocio, catálogo de servicios y procedimientos/metodologías/estándares para:

ANTONIO MARQUEZ ARBIZU		10/08/2023 12:45:19	PÁGINA: 3 / 13
VERIFICACIÓN	NJyGw9ebT4SSw94Xi0AfoDHXf12248	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

- El mantenimiento y soporte de todas las herramientas de inteligencia de negocio actuales. Se incluye el mantenimiento del suministro de licencias de la herramienta Oracle Analytic Cloud Enterprise sobre Oracle Cloud Infraestructure, para 40 usuarios nominales que se renuevan con carácter anual. Debe dar cobertura a los usuarios nominales de entornos productivos y preproductivos (con la distribución que se determine con la Dirección del Proyecto), corriendo a cargo de la empresa adjudicataria cualquier coste de licenciamiento referido a los entornos de desarrollo.
- La gestión, impulso, desarrollo e implantación de nuevas áreas de inteligencia de negocio en la Consejería, así como el mantenimiento de las existentes.
- El soporte funcional avanzado y capacitación del personal de la Consejería que se designe para el uso de las herramientas de inteligencia de negocio para el análisis dinámico de información y obtención de informes de manera autónoma.

La empresa adjudicataria prestará sus servicios en base a un catálogo de servicios cuyas características básicas se especifican en el apartado 4.1. del Pliego de Prescripciones Técnicas. Los servicios del catálogo ofertados debe estar claramente descritos, incluyendo objetivos, clasificación, condiciones para la prestación del servicio, tipología de peticionarios, información de entrada, tareas, información de salida (o entregables), flujos de trabajo, perfiles intervinientes, herramientas para la prestación del servicio aplicables, métricas y acuerdos de nivel de servicio (en adelante ANS).

Así mismo, deberá incluirse necesariamente en la oferta la definición de un sistema de penalizaciones para aquellos casos excepcionales en los que el servicio se preste por debajo de los umbrales mínimos definidos por causas no imputables a la Consejería, así como un sistema de compensaciones (de aplicación únicamente a las penalizaciones) para aquellos casos en los que la prestación esté por encima de dichos umbrales.

Se trata de un contrato mixto, con prestaciones tanto de servicios como de suministro, pero atendiendo a la prestación principal se rige por las normas y pliegos de contratos de servicios (82,49%). Estas prestaciones de servicio y suministro se fusionan en este contrato mixto porque se encuentra directamente y estrechamente vinculadas entre sí, y se mantienen relaciones de complementariedad que exigen su consideración y tratamiento como una unidad.

2.2.- Código CPV

72212482-1 Servicios de desarrollo de software de inteligencia empresarial

2.3.- Insuficiencia de medios

El Servicio de Sistemas de Información Sectorial de la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa no cuenta con los medios materiales ni humanos para la realización de los trabajos objeto de la contratación, por lo que se hace necesaria su ejecución con medios externos.

Se ha evaluado la situación actual del Servicio y se ha determinado que la contratación externa es

ANTONIO MARQUEZ ARBIZU		10/08/2023 12:45:19	PÁGINA: 4 / 13
VERIFICACIÓN	NJyGw9ebT4SSw94Xi0AfoDHXf12248	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

esencial para garantizar la prestación eficiente y oportuna de los servicios requeridos, con la siguientes conclusiones:

- El Servicio carece actualmente de los recursos necesarios, ya sean humanos o tecnológicos, para llevar a cabo las actividades descritas en el contrato de manera efectiva. La contratación de un proveedor externo permitirá acceder a servicios y recursos tecnológicos especializados, adecuados para cumplir con los objetivos del contrato.
- El contrato implica la ejecución de tareas especializadas que exigen conocimientos técnicos específicos. La entidad no cuenta con personal interno con la experiencia y el conocimiento necesarios para llevar a cabo estas tareas de manera eficaz. La contratación de un proveedor externo que posea el expertise requerido garantizará una ejecución óptima de los servicios.
- El cumplimiento de los plazos establecidos en el contrato es crucial. El Servicio no puede dedicar los recursos internos actuales en exclusiva a este proyecto, ya que se encuentran comprometidos con otras tareas y responsabilidades prioritarias. La contratación de un proveedor externo permitirá una mayor dedicación y enfoque en la ejecución de los servicios dentro de los plazos establecidos.
- El contrato de servicios es de naturaleza temporal y, por tanto, no es viable ni justificable realizar inversiones estructurales en recursos a corto plazo, ni humanos (incluyendo capacitación técnica especializada) ni tecnológicos.

3.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y CRITERIOS DE VALORACIÓN.

3.1.- Elección del procedimiento de licitación

En base al valor estimado del contrato y al artículo 131 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el procedimiento de licitación se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio utilizando un procedimiento abierto.

3.2.- División en lotes

En lo relativo a la justificación de la no división en lotes del contrato, y tal como se refleja en el apartado correspondiente del anexo I del PCAP (Información relativa a los lotes), no procede división en lotes puesto que el establecimiento de un Servicio de Soporte a la Inteligencia de Negocio lleva implícito la constitución de un equipo de trabajo que realiza su actividad coordinadamente siguiendo unos procedimientos, métodos y normativas establecidos de antemano. De prestarse este servicio de manera independiente por contratistas diferentes sin tal coordinación, no sólo se dificultaría la correcta ejecución, seguimiento y control del contrato, sino que también impactaría en la calidad de los resultados, poniéndose en riesgo el éxito del proyecto.

ANTONIO MARQUEZ ARBIZU		10/08/2023 12:45:19	PÁGINA: 5 / 13
VERIFICACIÓN	NJyGw9ebT4SSw94Xi0AfoDHXf12248	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

3.3.- Justificación de los criterios de adjudicación

Para la adjudicación del expediente se ha considerado conveniente el establecimiento de una pluralidad de criterios asociados tanto a la calidad de las ofertas presentadas como a su precio, con objeto de permitir su adjudicación a la oferta que presente la mejor relación calidad-precio.

Los criterios han sido definidos en base a lo dispuesto en los apartados 1, 2 y 3 del artículo 145 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, con arreglo tanto a criterios económicos como cualitativos, cumpliendo las exigencias del artículo 145.4 de la LCSP para los contratos que tienen por objeto prestaciones de carácter intelectual.

Cada uno de los criterios se valorará de 0 a 10 puntos (puntuación absoluta). Esta puntuación se verá corregida por un peso en función de la preponderancia que se ha estimado en el conjunto de criterios (puntuación normalizada), de forma que la suma de todos los pesos corresponderá al 100% de la valoración y la suma de todas las puntuaciones normalizadas estará en el rango de 0 a 10 puntos.

Con objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 146.2 de la Ley 9/2017, se hace constar que se ha dado preponderancia a aquellos criterios que hacen referencia a características del objeto del contrato que pueden valorarse mediante cifras o porcentajes obtenidos a través de la mera aplicación de las fórmulas establecidas en los pliegos. De esta forma, los criterios que dependen de un juicio de valor suman un 45% frente a los criterios evaluables de forma automática, que suponen el 55% de la valoración.

3.3.1.- Criterios evaluables mediante juicio de valor (hasta 45 puntos)

3.3.1.1.- Descripción de la solución propuesta (hasta 5 puntos)

Con la inclusión de éste criterio se consigue evaluar el grado en el cual la oferta refleja la problemática y necesidades de la Consejería con esta contratación y cómo de satisfactoria es la propuesta según su organización y claridad conceptual y técnica. Así mismo, se valorará la propuesta de herramientas para la prestación del servicio, partiendo de las establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

A continuación se enumeran los subcriterios valorables junto con su puntuación normalizada:

- Grado de comprensión del proyecto (hasta 1 punto): grado en cual la oferta refleja la problemática y necesidades de la Consejería y los objetivos que se persiguen con el proyecto.
- Grado de satisfacción de la propuesta (hasta 2 puntos): grado de satisfacción directamente relacionado con su organización y claridad conceptual y técnica.
- Herramientas para la prestación del servicio (hasta 2 puntos).

3.3.1.2.- Catálogo de servicios (hasta 18 puntos)

Uno de los pilares fundamentales del Servicio de Soporte a la Inteligencia de Negocio bajo un modelo de servicio gestionado, una vez esta se implante, será el conjunto de servicios que prestará materializado bajo la forma de un catálogo de servicios. Es particularmente interesante la evaluación

ANTONIO MARQUEZ ARBIZU		10/08/2023 12:45:19	PÁGINA: 6 / 13
VERIFICACIÓN	NJyGw9ebT4SSw94Xi0AfoDHXf12248	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

del catálogo de servicios atendiendo a las tipologías de servicio y otras características intrínsecas de cada servicio. También se valorará el modelo de contabilización y aplicación de penalizaciones y compensaciones, alineado con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

A continuación se enumeran los subcriterios valorables junto con su puntuación normalizada:

- Relación de servicios incluidos en el catálogo por tipologías (hasta 5 puntos).
- Características de cada tipología de servicio: objetivos, clasificación, condiciones para la prestación del servicio (si existieran), tareas, tipología de peticionarios, información de entrada, información de salida (entregables), flujos de trabajo y perfiles intervinientes (hasta 7 puntos).
- Definición de métricas por cada tipología de servicio (hasta 5 puntos).
- Descripción del sistema de penalizaciones y compensaciones a las penalizaciones (hasta 1 punto).

3.3.1.3.- Plan de Trabajo (hasta 8 puntos)

La inclusión de este criterio responde, dado que la implantación y prestación de servicio por parte del Servicio de Soporte a la Inteligencia de Negocio adoptará la forma de un proyecto, a la necesidad de evaluar cómo se van a organizar los trabajos desde el punto de vista cualitativo (qué fases), temporal (con qué duración y en qué momentos se realizarán) y la relación de tareas específicas de cada fase así como sus características (perfiles participantes y entregables). También es de especial interés evaluar los riesgos que se identifiquen en el proyecto.

A continuación se enumeran los subcriterios valorables junto con su puntuación normalizada:

- Cronograma con el secuenciamiento temporal de las fases y tareas, así como sus duraciones (hasta 2 puntos).
- Descripción de las tareas incluidas en cada fase, incluyendo entregables (hasta 2 puntos).
- Perfiles participantes en cada fase y tarea, con su porcentaje de participación (hasta 2 puntos).
- Riesgos identificados y medidas para mitigarlos (hasta 2 puntos).

3.3.1.4.- Gobierno del proyecto (hasta 6 puntos)

La incorporación de este criterio responde a la necesidad de evaluar cuáles serán los órganos/comités, modelo de relación entre ellos, tareas, entregables y herramientas para el monitoreo y control del proyecto. En definitiva, qué propone la empresa para analizar el avance del proyecto, su alineación con los objetivos marcados para el mismo y establecer medidas correctoras en caso de desviación.

A continuación se enumeran los subcriterios valorables junto con su puntuación normalizada:

ANTONIO MARQUEZ ARBIZU		10/08/2023 12:45:19	PÁGINA: 7 / 13
VERIFICACIÓN	NJyGw9ebT4SSw94Xi0AfoDHXf12248	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

- Órganos de gobierno, con su identificación, perfiles que los componen y responsabilidades, y modelo de relación (hasta 2 puntos).
- Tareas específicas de control y seguimiento (hasta 2 puntos).
- Entregables específicos para el control y seguimiento (hasta 1 punto).
- Herramientas específicas para el control y seguimiento (hasta 1 punto).

3.3.1.5.- Metodología (hasta 8 puntos)

El motivo de incluir este criterio responde a la necesidad de evaluar qué propone la empresa desde el punto de vista metodológico, atendiendo no sólo a la metodología para la dirección del proyecto, sino a la utilizada para la realización de los trabajos técnicos (principalmente preparación y ejecución de planes de prueba). Dado que existe un conjunto de servicios del catálogo que requerirán la estimación previa de los trabajos para su aprobación, es necesario poder evaluar cómo van a realizar estas estimaciones. Por último, es necesario poder evaluar la propuesta de gestión de la capacidad y mejora continua, procesos clave en cualquier servicio TI.

A continuación se enumeran los subcriterios valorables junto con su puntuación normalizada:

- Descripción de la metodología para la dirección del proyecto (hasta 2 puntos).
- Metodología para la realización de los trabajos técnicos (hasta 2 puntos).
- Método para la estimación de los trabajos (hasta 1 punto).
- Proceso de gestión de la capacidad (hasta 1 punto).
- Proceso de mejora continua (hasta 1 punto).
- Proceso de aseguramiento de la calidad (hasta 1 punto).

3.3.2.- Criterios evaluables mediante la aplicación de fórmulas (hasta 55 puntos)

3.3.2.1.- Proposición económica: (hasta 25 puntos).

Dado que la espiral de bajadas de precio en las ofertas y en las licitaciones últimamente está produciendo efectos muy nocivos en el sector de la tecnología en España y en la ejecución posterior de los contratos, se ha establecido una fórmula matemática "de proporcionalidad modulada" no lineal, pero que no pierde su consideración de válida, toda vez que la oferta más baja obtiene la mejor puntuación por este criterio, no existen umbrales de saciedad, garantiza que las ofertas más económicas no recibirán nunca una puntuación inferior a la otorgada a ofertas menos económicas y la oferta igual al tipo no obtiene puntuación, respetándose escrupulosamente lo establecido en la normativa estatal y europea.

En este sentido el TACRC en la Resolución de 2017 permite fórmulas de proporcionalidad modulada

ANTONIO MARQUEZ ARBIZU		10/08/2023 12:45:19	PÁGINA: 8 / 13
VERIFICACIÓN	NJyGw9ebT4SSw94Xi0AfoDHXf12248	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

que no sean arbitrarias ni carentes de lógica o, en fin, distribuir la puntuación por la baja que cada oferta realiza respecto del presupuesto de licitación o en proporción a la oferta más económica, todo lo cuál se cumple con la fórmula establecida.

En concreto:

- La oferta más cara será la que tenga menor puntuación y si una oferta coincidiera con el precio de licitación, obtendría 0 puntos, por lo que no se da el caso de que un licitador “por el mero hecho de presentar oferta” obtenga puntos. Este es el límite mínimo en la fórmula propuesta.
- La oferta más barata será la que obtenga la puntuación más alta. A este respecto, se han tenido en cuenta distintas resoluciones como el informe del Tribunal de Cuentas nº 942, pág. 105 o el Informe del Tribunal de Cuentas nº 1011 en páginas 121, 212 y 280, en los que se critica la inclusión de fórmulas que puedan dar lugar a resultados desproporcionados en la puntuación obtenida por los licitadores, ya que diferencias económicas insignificantes en las ofertas de las empresas no pueden dar lugar a diferencias muy elevadas en las puntuaciones obtenidas. Por este motivo, no se otorga la totalidad de los puntos a la oferta más barata, ya que si dicha oferta estuviera cercana al precio de licitación, daría lugar a diferencias muy grandes en las puntuaciones, para diferencias muy pequeñas en las ofertas. En la fórmula propuesta, el máximo de puntos del criterio lo obtendría la oferta que coincidiera con el límite de la baja temeraria, lo cual nos parece adecuado, ya que dentro de las ofertas que a priori se consideran válidas ésta sería la más barata. Si la oferta más barata no coincide con el límite de la baja temeraria la fórmula garantiza que obtendrá la puntuación más alta de todas las ofertas presentadas.
- Una vez conocidas las ofertas de los licitadores y antes de aplicar la fórmula propuesta, se calculará el límite de la baja temeraria (importe a partir del cual se consideran las ofertas anormales o desproporcionadas), según Informe 6/2019, de 18 de diciembre de 2019, de la Comisión Consultiva de Contratación). Si se comprueba que alguna oferta es inferior a este límite se pedirá la justificación y las garantías adicionales correspondientes y si finalmente dicha oferta se considerara válida, ésta pasará a obtener la máxima puntuación y el límite de la baja temeraria dejará de tener esa puntuación máxima. De esta manera, se consigue evitar el establecimiento de umbrales de saciedad. Por este motivo, en la fórmula se introduce el término Emin (importe mínimo), que es el importe que obtendría la totalidad de los puntos (puntuación máxima):

$$E_{min} = \begin{cases} \text{mínimo}_i (E_i), \forall \text{ oferta } i \text{ admitida en esta fase} \\ E_{baja} \end{cases}$$

El primer caso (el superior) se utilizará cuando existan ofertas que se consideren anormales o desproporcionadas que hayan sido admitidas, y el segundo caso (el inferior) cuando no existan, siendo Ebaja = Importe a partir del cual se consideran las ofertas anormales o desproporcionadas.

ANTONIO MARQUEZ ARBIZU		10/08/2023 12:45:19	PÁGINA: 9 / 13
VERIFICACIÓN	NJyGw9ebT4SSw94Xi0AfoDHXf12248	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Es decir, la puntuación máxima la obtiene el límite de la baja temeraria o la menor de las ofertas anormales o desproporcionadas que se consideran admitidas.

- No existe por tanto un umbral de saciedad: la única opción posible para que dos ofertas obtengan la misma puntuación es que hayan ofertado exactamente el mismo precio.
- Una vez definidos los límites mínimo y máximo posibles (0 puntos al precio de licitación y la totalidad de los puntos al límite de la baja temeraria o a la menor de las ofertas anormales o desproporcionadas que se consideran admitidas), el resto de las puntuaciones se calculan aplicando la fórmula de una función no lineal. La fórmula utilizada garantiza que las ofertas más económicas no recibirán nunca una puntuación inferior a la otorgada a ofertas menos económicas.
- Si comparamos esta fórmula con una proporcionalidad lineal pura entre los límites mínimo y máximo antes expuestos, se observará que para cualquier oferta presentada, se obtienen puntuaciones mayores con esta fórmula que con la lineal y aunque en cualquier circunstancia los puntos siempre aumentan a medida que se baja el precio, cuanto más se acercan los precios al límite mínimo, el ritmo de aumento de los puntos disminuye. Es decir, siempre obtiene más puntos una oferta con precio inferior a otra, pero si los precios son demasiado bajos, las diferencias no son significativas, lo que favorece que las empresas opten por aumentar un poco más la calidad de los servicios en otros criterios en vez de ofertar precios excesivamente bajos, tal como fomenta la nueva Ley de Contratos, que en su Artículo 145. Requisitos y clases de criterios de adjudicación del contrato, punto 4 dice que “los órganos de contratación velarán por que se establezcan criterios de adjudicación que permitan obtener obras, suministros y servicios de gran calidad que respondan lo mejor posible a sus necesidades.”
- En cualquier caso, las modulaciones introducidas en la fórmula no pueden calificarse como arbitrarias o discriminatorias, no se aprecia una reducción significativa en los márgenes entre las ofertas más caras y las más económicas ni tampoco márgenes desproporcionados en la puntuación entre las ofertas.
- Existen resoluciones como la n.º 51/2019 del Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, que consideran válidas este tipo de fórmulas.
- Podemos concluir que la fórmula económica atribuye la puntuación más alta a la oferta más barata y la puntuación más baja a la más cara y que se guarda la adecuada proporción en la atribución de puntos a las intermedias, cumpliéndose tanto el principio de concurrencia como de proporcionalidad.

3.3.2.2.- Certificaciones (hasta 18 puntos)

Se estima necesario incluir puntuaciones para el personal asignado al proyecto puesto que se establece así una evaluación del nivel de capacitación de los mismos. La valoración de la cualificación certificada afecta de manera significativa a la ejecución del contrato, en los siguientes aspectos esenciales en este contrato:

- En primer lugar, las metodologías o buenas prácticas en materia de Dirección de Proyectos así

ANTONIO MARQUEZ ARBIZU		10/08/2023 12:45:19	PÁGINA: 10 / 13
VERIFICACIÓN	NJyGw9ebT4SSw94Xi0AfoDHXf12248	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

como metodologías o buenas prácticas en materia de Gestión de Servicios TI.

- En segundo lugar, los conocimientos técnicos en relación con la infraestructura en la nube proporcionada por Oracle, puesto que los servicios se prestan esencialmente sobre esta infraestructura tecnológica.
- En tercer lugar, los conocimientos técnicos en relación con la herramienta de inteligencia de negocio proporcionada por Oracle sobre la infraestructura anterior, puesto que los servicios se prestan con esta herramienta.
- Por último, y alineado con nuestro compromiso con la seguridad TI, los conocimientos especializados en materia de desarrollo seguro de software.

3.3.2.3.- Cursos de Formación (hasta 4 puntos)

Se considera de gran interés disponer de una formación adecuada en Inteligencia de Negocio y Big Data (esto último por representar un siguiente nivel de madurez en materia de analítica de datos, si las necesidades lo requieren y se dan los requerimientos de información de partida, que son básicamente disponer de grandes volúmenes de información a analizar).

3.3.2.4.- Acuerdos de Niveles de Servicio ofertados (hasta 8 puntos)

Uno de los pilares básicos de la prestación del servicio del Servicio de Soporte a la Inteligencia de Negocio será el catálogo de servicios. Este catálogo incluirá un Acuerdo de Nivel de Servicio, de manera que se establezcan valores objetivos para las métricas que se definan y umbrales mínimos de cumplimiento para considerar que un servicio del catálogo está adecuadamente prestado. En el PPT se establece un ANS, de manera que la empresa puede mejorar tanto los valores objetivos de las métricas como los umbrales mínimos de cumplimiento.

3.4.- Condiciones especiales de ejecución.

Para el presente contrato se establecen condiciones especiales de ejecución de carácter medioambiental tendentes a fomentar el respeto y la protección del medio ambiente.

Cualquier documento asociado a la ejecución del pliego, debe ser suministrado por medios electrónicos para fomentar el ahorro de papel.

El establecimiento de esta condición de especial de ejecución contribuye, en el ámbito de la contratación de un servicio TIC, a la mitigación y lucha contra los efectos del fenómeno del cambio climático, en alineación con los planes que la Junta de Andalucía viene desarrollando desde 2002, elevados al máximo rango jurídico gracias a la aprobación por unanimidad en el Parlamento de Andalucía de la Ley 8/2018, de 8 de octubre, de medidas frente al cambio climático y para la transición hacia un nuevo modelo energético en Andalucía.

Se conservará la documentación acreditativa de haber comprobado el cumplimiento de esta condición especial de ejecución.

ANTONIO MARQUEZ ARBIZU		10/08/2023 12:45:19	PÁGINA: 11 / 13
VERIFICACIÓN	NJyGw9ebT4SSw94Xi0AfoDHXf12248	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

3.4.- Propuesta de responsable del contrato

Se propone como responsable del contrato a D. Antonio Márquez Arbizu, Jefe del Servicio de Sistemas Sectoriales de la CPIDSSA (Subdirección de Sistemas Sectoriales de la Agencia Digital de Andalucía), al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

4.- DURACIÓN DEL CONTRATO Y VALORACIÓN ECONÓMICA DEL GASTO.

4.1.- Plazo de Ejecución.

12 meses. Con posibilidad de prórroga por dos periodos de 12 meses, o bien hasta que se acabe el crédito o se finalicen los trabajos. Las prórrogas se acordarán por el órgano de contratación y serán obligatorias para el empresario, siempre que el preaviso se produzca con al menos dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato.

4.2.- Determinación del presupuesto

Se adjunta Informe sobre la determinación del Presupuesto Base de Licitación, y su adecuación a los precios de mercado.

Importe total (sin IVA):	215.253,69 €
Importe del IVA:	45.203,27 €
Importe total (con IVA):	260.456,96 €

4.3.- Partida presupuestaria

El presente contrato se realizará con cargo a la partidas presupuestaria 0100010000 G/11A/60905/00/01 - 2002001183, en la cual existe disponibilidad presupuestaria, con el siguiente desglose de anualidades:

Año	Importe	Partida Presupuestaria
2023	32.557,12 €	0100010000 G/11A/60905/00/01 - 2002001183
2024	227.899,84 €	0100010000/G/11A/60905/00/01/2002001183

4.4.- Valor estimado del contrato

El valor estimado del contrato es de 688.811,81€, coincidiendo con el precio base de licitación sin IVA, contemplando una posible modificación del 20% y 2 prórrogas de 12 meses cada una.

La forma de pago será la que se establezca en el anexo I del PCAP.

EL JEFE DE SERVICIO DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN SECTORIALES DE LA CONSEJERÍA DE LA
PRESIDENCIA, INTERIOR, DIÁLOGO SOCIAL Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA

Fdo.: Antonio Márquez Arbizu

ANTONIO MARQUEZ ARBIZU		10/08/2023 12:45:19	PÁGINA: 13 / 13
VERIFICACIÓN	NJyGw9ebT4SSw94Xi0AfoDHXf12248	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	